



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### Acta N° 019

**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO Y OTRO  
**Demandado:** CORTOLIMA Y OTRO.  
**Radicado N°** 73001-33-33-005-2016-00345-00

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 PM) del día miércoles trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 5** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó en audiencia inicial realizada el 20 de Noviembre de 2018<sup>1</sup>.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**Se identifica apoderado parte demandante:** CRISTINO GALEANO MONTAÑA identificado con C.C. N° 5.892.705 y la T.P. N° 48.479 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 6 No. 39-36 de Ibagué. Teléfono: 3108028203. Correo electrónico: [crigamo13@hotmail.com](mailto:crigamo13@hotmail.com)

**Se identifica apoderado parte demandada - INFIBAGUE:** HENRY LEAL VALENCIA identificado con C.C. N° 14.238.838 de Ibagué y la T.P. N° 78.836 del

<sup>1</sup> Fls. 175-179.

C.S. de la J. Dirección: Carrera 3 No. 8-39 oficina Y-5. Teléfono: 3158644858 Correo electrónico: [henryleal11@hotmail.com](mailto:henryleal11@hotmail.com)

**Se identifica apoderado parte demandada - CORTOLIMA:** MARIO RICARDO BOLIVAR GAITÁN identificado con C.C. N° 14.231.317 de Ibagué y la T.P. N° 171.650 del C.S. de la J. Dirección: Manzana E casa 18 Conjunto Girasol. Correo electrónico: [marioricardobolivargaitan@hotmail.com](mailto:marioricardobolivargaitan@hotmail.com)

**Se identifica apoderada llamada en garantía – La Previsora S.A:** SANDRA CATALINA VILLANUEVA SEPULVEDA identificada con C.C. N° 1110471535 Ibagué y la T.P. N° 191975 del C.S. de la J. Dirección: Edificio Cámara de Comercio Oficina 508 de Ibagué. Teléfono: 3005680914 Correo electrónico:

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva a SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA C.C. N° 1110471535 de Ibagué y la T.P. N° 191975 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A, en la forma, términos y para los efectos del poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder de sustitución en un folio útil)

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

#### **1. PRUEBA POR INFORME:**

En audiencia inicial realizada el 20 de noviembre de 2018<sup>2</sup> se decretó como prueba por informe a la parte demandada INFIBAGUE oficiar Al INSTITUTO DE HIDROLOGIA Y METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM- para que allegara informe detallado de las condiciones climáticas en la ciudad de Ibagué para los días 9 y 10 de mayo del 2016.

Teniendo en cuenta la gestión realizada por la parte interesada<sup>3</sup>, el 25 de enero del 2019 se allegó el oficio No. 20184000013371 del 5 de diciembre del 2018 del IDEAM, por medio del cual se allega la certificación No. C-872-11-130-SME/2018 relativa al comportamiento de la precipitación entre los días 8 a 11 de mayo del 2016<sup>4</sup>.

**Despacho:** En este estado de la diligencia, la anterior documentación se pone en conocimiento de quienes asistieron a la presente diligencia, para que se manifiesten sobre el particular, para tal efecto se les concede el uso de la palabra:

**Parte demandante:** Sin observación.

**Parte demandada:** Sin observación.

**Llamada en garantía:** sin observación.

**Despacho:** Se incorpora al expediente la prueba referida, la cual será tenida en cuenta en la etapa pertinente y conforme al valor probatorio que corresponda.

**La anterior decisión queda notificada en estrados. –sin recursos–.**

---

<sup>2</sup> Ver fls 175 a 179

<sup>3</sup> Ver fl. 187

<sup>4</sup> Fls. 190 a 192

## 2. DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte demandante se decretó las declaraciones de las siguientes personas: GUSTAVO ZAMORA CESPEDES, CARLOS JULIO OSPINA, PATRICIA MOSQUERA, HERNAN ROJAS PATIÑO, ANDREA CATALINA RODRIGUEZ POLANCO Y SILVIO GUSTAVO DIAZ, quienes depondrán sobre lo que le conste de los hechos de la demanda por haber conocido de manera directa los mismos.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte accionante para que señale si comparecen los testigos citados:

**Parte demandante:** De las personas mencionadas solo falta el señor SILVIO GUSTAVO DIAZ, es decir comparecieron 5 de ellos.

**Despacho:** Conforme el artículo 218 del CGP se prescindirá de la declaración del señor SILVIO GUSTAVO DIAZ, dada su no comparecencia a esta audiencia.

**La presente decisión se notifica en estrados. –Sin recursos–.**

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. A la señora PATRICIA FERNANDA MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía N° 52451319 expedida en Bogotá.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citada a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado de INFIBAGUE conainterrogo a la testigo. El apoderado de CORTOLIMA no conainterrogó.

La apoderado judicial de la compañía llamada en garantía procedió a conainterrogar a la testigo.

El Despacho realiza nuevamente preguntas a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. Al señor GUSTAVO ZAMORA CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía N° 14231424 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien no interrogó al testigo.

El apoderado judicial de INFIBAGUE conainterrogó al testigo.

El apoderado judicial de CORTOLIMA si preguntas.

La apoderada judicial de la compañía llamada en garantía procedió a conainterrogar al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

3. Al señor HERNAN ROJAS PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5873018 expedida en Cunday.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien no interrogó al testigo.

Los apoderados judiciales de las entidades demandadas conainterrogaron al testigo.

La apoderada judicial de la compañía llamada en garantía sin preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

4. A la señora ANDREA CATALINA RODRIGUEZ POLANCO identificada con la cédula de ciudadanía N° 38144262 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

Los apoderados judiciales de la parte demandada procedieron a conainterrogar a la testigo.

La apoderada judicial de la compañía llamada en garantía procedió a conainterrogar a la testigo.

El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

El despacho limita la declaraciones solicitadas por ello prescindirá de la declaración del señor CARLOS JULIO OSPINA. Decisión que se notificó en estrados y que no fue recurrida por ninguna de las partes.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDADA INFIBAGUE:**

### **3. INTERROGATORIO DE PARTE. Art. 198 y sgtes. C.G.P.**

Como prueba de la parte demandada INFIBAGUE se decretó el interrogatorio de parte a los señores LUZ AMPARO BERMUDEZ SAAVEDRA Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ POLANCO los cuales le formulará la parte demandada INFIBAGUE, que solicitó su práctica.

Para ello se concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada INFIBAGUE para que indiquen si las personas citadas al interrogatorio comparecieron a esta diligencia.

El Despacho llama a interrogatorio de parte a la señora LUZ AMPARO BERMUDEZ SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38'140.098 de Ibagué – Tolima.

Señora LUZ AMPARO BERMUDEZ SAAVEDRA, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en que el artículo 33 de la Constitución Política consagra que Usted no está obligada a declarar contra sí misma ni contra sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y que según lo establecido respecto a la responsabilidad penal, el artículo 442 del Código Penal, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR?". Si, Juro verdad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u ocupación, grado de escolaridad.

A continuación el apoderado judicial de la parte demandada INFIBAGUE desarrolla el objeto de la prueba.

A continuación el Despacho llama a interrogatorio de parte al señor LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.413.677 de Ibagué – Tolima.

Señor LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en que el artículo 33 de la Constitución Política consagra que Usted no está obligada a declarar contra sí misma ni contra sus familiares hasta el cuarto grado de

consanguinidad y que según lo establecido respecto a la responsabilidad penal, el artículo 442 del Código Penal, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR?". Si, Juro verdad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u ocupación, grado de escolaridad.

A continuación el apoderado judicial de la parte demandada INFIBAGUE desarrolla el objeto de la prueba.

#### **DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.**

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDADA INFIBAGUE** demandante se decretó la declaración de JORGE RUIZ, quien depondrá sobre lo que le conste de los hechos de la demanda por haber conocido de manera directa los mismos.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte demandada para que señale si comparecen los testigos citados:

**Parte demandada:** Señala que no fue posible ubicar al testigo y por ende desiste de la declaración del señor JORGE RUIZ.

**Despacho:** teniendo en cuenta lo manifestado y como quiera que no se ha procedido a su práctica se admite el desistimiento.

La presente decisión se notifica en estrados. –Sin recursos–.

**DESPACHO: PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO.** Teniendo en cuenta que no existen otros medios de prueba por recaudar, se declara precluida esta etapa procesal, como quiera que la prueba recaudada y practicada en el presente proceso, es suficiente para proferir una decisión de mérito.

**La presente decisión queda notificada en estrados.**

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación
- Llamada en garantía: sin observación

**DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.** De conformidad con el parágrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

**La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes ni el ministerio público-**

**CONSTANCIA:** Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



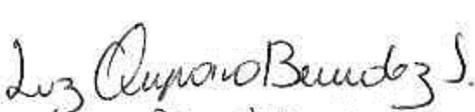
**OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ**  
JUEZ



**CRISTINO GALEANO MONTAÑA**  
Apoderado Parte Demandante



**LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO**  
Demandante



**LUZ AMPARO (RODRIGUEZ) SAAVEDRA**  
Demandante



**HENRY LEAL VALENCIA**  
Apoderado INFIBAGUE



**MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN**  
Apoderado CORTOLIMA

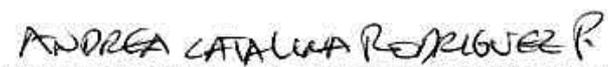


**SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA**  
Apoderada LA PREVISORA S.A

  
**PATRICIA FERNANDA MOSQUERA**  
Testigo

  
**GUSTAVO ZAMORA CESPEDES**  
Testigo

  
**HERNAN ROJAS PATIÑO**  
Testigo

  
**ANDREA CATALINA RODRIGUEZ POLANCO**  
Testigo

  
**MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL**  
Secretaria Ad-Hoc